



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 479/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos."*

Que, el Distrito Municipal Estación Charagua, es parte del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua - Iyambae; fue el primer municipio en implementar la autonomía indígena en Bolivia.

Que, el Distrito Municipal Estación Charagua fue creado el 23 de junio de 2012, mediante Ordenanza Municipal N° 017/012, emitida por el Honorable Concejo Autónomo Municipal de Charagua, gracias al acta de reunión suscrita por el Alcalde y concejales del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua, en presencia de las Organizaciones Territoriales de Base - OTB's del lugar y pobladores.

Que, el Distrito Municipal Estación Charagua, limita al Norte con el Distrito Charagua Norte; al Sur con el Distrito Parapitiguasu; al Oeste con el Distrito Charagua Centro y al Este con la propiedad privada Itguasurenda.

Que, del Distrito Municipal Estación Charagua, cuenta con un gran potencial agrícola, el cual puede ser desarrollado en grandes superficies de tierra; así también, la ganadería es otra gran actividad practicada en la zona.

Senador proyectista: Isidoro Quispe Huanca.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje al **Distrito Municipal Estación Charagua**, del Municipio de Charagua del Departamento de Santa Cruz, por sus diez años de fundación, a celebrarse el 23 de junio del presente año y por aportar de gran manera al crecimiento y desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES